

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real, indicando que el secuestre designado allegó informes de su gestión de los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 16 de enero de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sust. 008

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Ancizar Molina Carmona
Demandado: Jorge Alberto Restrepo Contreras
Radicado: 1766540890012018-00003-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real, promovido por medio de apoderado judicial, por el señor **JOSÉ ANCIZAR MOLINA CARMONA**, contra el señor **JORGE ALBERTO RESTREPO CONTRERAS**, se dispone incorporar para conocimiento de la parte interesada, los informes de los meses de noviembre y diciembre de 2023, presentados por el secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, mediante el cual ponen en conocimiento que el bien inmueble objeto de cautela, se encuentra sin construcción alguna, en buen estado de conservación y no genera ningún canon de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 005 de la presente fecha. San José, Caldas 17 de enero de 2024.</p> <p>JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89085560719ba64b97c8ecf353845580e8d185ea212564e3d2934ce27c38558f**

Documento generado en 16/01/2024 01:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>